

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 25 SEP 2020
RAD. No. 2019-843

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación contra el proveído adiado 03 de agosto de 2020 (fl 76); sin embargo el mismo se allegó de manera extemporánea.

No obstante a lo anterior y, una vez revisadas las presentes diligencias, el Despacho conforme a lo normado en el artículo 42 numeral 12 y el artículo 132 del C. G. del P., ejerce control de legalidad frente al auto fechado 03 de agosto de 2020, en el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, dejándolo sin efecto o valor jurídico.

Lo anterior obedece a que, se avizora que el apoderado judicial remitió el día 16 de julio de 2020 (fl 80), la correspondiente publicación de emplazamiento conforme a lo ordenado por esta Judicatura en proveído del 23 de enero de 2020 (fl 72), con lo cual es notorio que cumplió con la carga procesal que le correspondía.

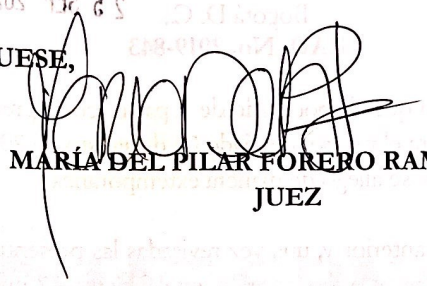
En virtud de lo expuesto, se ordena agregar al plenario las documentales que reposan a folios (77 a 80), mediante las cuales el apoderado de la parte ejecutante allega las constancias de la publicación; no obstante no serán tenidas en cuenta, como quiera que no se indicó de manera íntegra las providencias a notificar y se indicó de forma errada la cuantía del presente asunto de marras.

De igual manera, obre en autos los documentos militantes a folios (81 a 83), por medio del cual la parte actora pretende demostrar las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G del P., con resultados negativos.

En vista de lo solicitado a folio (84), el Despacho autoriza las direcciones allí indicadas para notificar al ejecutado. Para ello, deberá proceder conforme lo establecen los artículos 291 a 292 del C.G del P.,

advirtiéndole que, con ocasión a la contingencia derivada por la pandemia COVID19, se deben remitir junto con el aviso, copia de la demanda y anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL
DE CALIDAD DE BOCORÁ D.C.
Carrera 19 No. 14-23 Piso 15 Edif. "El Establo"
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS 14:00 HORAS POR ANOTACIÓN NEGRITA
EN EL ESTACIONAMIENTO PLAZADO DEL ESTACIONAMIENTO
ALA HORA DE LAS 08:00 A.M.
La (el) Secretario(a)

28 SEP 2020